Proposiz.on Para las 4 oss de estado noble de 75 para el de 76

En la villa de Sumbilla a la sala de la junta m.to de Mayo a dos del mes de Junio de mill setez.s y setenta y seis años los señores don Miguel Fr.co Thomas y don Pedro Arellan Ramon alcaldes hordinarios don Blas Lopez de Ortal don Bart.e Lorenzo Arellan Tho- mas Gocalbez don Martin Thomas Vicente Tho- mas don Joan Jimenez de Ortal Pedro Ascoz y don Alonso Thomas Ramon alguacil mayor Concejo Justicia y Regimiento de esta de Sumbilla estando juntos como lo an de uso y costumbre para hacer la proposiz.on de sujetos al marques mi S.r para que dicho S.r haga la eleccion de oficios de Justicia de esta villa de Sumbilla de Lopez Juan de Aramo que bienes de este presente y Juan [illegible] hasta el otro dia de San Juan que biene del año mill set.s setenta y seis = dixeron que por quanto conforme a la ex.a costumbre que esta villa tiene de hacer la dicha proposizion a primero de Junio de este presente año la qual no se hizo a respecto de que en este presente año de cambio de la universitaria en la Camara y lo otro a tiempo de este firmo en la Camara y lo otro a tiempo de esta villa como fueno otro [illegible] de Sumbilla como fueno otro dia costumbre haun la de la dicha [illegible] de diversos Comb.e que de la propos.on de Lopez y dicha proposizion que por quanto es costumbre de proponer a los Alcaldes y quatro del estado noble tai al marques mi S.r las quatro de los Cuidad.s años para que dicho S.r elija de las dos alcaldes hordinarios alguacil mayor y Regidores para las que toca al estado de hijos dalgo por no a berse conformado esta junta en la forma de Rexim.to la redujeron a votos en la forma siguiente

El S.r don Miguel Fr.co Thomas alcalde hordinario vota en el estado noble dixo que proponia y nombraba para esta proposizion a don Antonio de Castillas [illegible] don Pedro Arellan Thomas a don Juan Guardado = don Juan Arellan Thomas Gocalbez y a don Bart.e Lorenzo Arellan Ramon [illegible] de [illegible] Real

El S.r don Pedro Arellan Ramon alcalde ordinario dixo que para esta proposizion por lo que toca a dicho estado de hijos dalgo nombraba y nombro a don Pedro [illegible]